



como estructuras arquitectónicas, ocasionado un riesgo probable que dichos sucesos se promuevan y expanden.

#### Factores naturales:

Afectación directa por parte de vegetación arbustiva y arbórea que crece en abundancia debido a la presencia de precipitaciones temporales."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000221- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LEF/MC de fecha 15 de mayo de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca remite a la Dirección Desconcentrada de Cajamarca la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico de "Huaca La Mala Muerte", ubicado en el distrito de Distrito de Nanchoc, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, recaída en el Informe de Inspección N° Inspección N° N°002-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 07 de mayo de 2024, para su atención;

Que, mediante Informes N° 000206- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 20 de mayo de 2024, el área legal de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico de "Huaca La Mala Muerte", ubicado en el distrito de Distrito de Nanchoc, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000058-2024-VMPCIC-MC de fecha 23 de febrero de 2024; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Huaca La Mala Muerte", ubicado en el distrito de Distrito de Nanchoc, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO "Huaca La Mala Muerte", Escala: 1:4250/WGS84, Fecha Abril del 2024.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N°002-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 07 de mayo de 2024, elaborado por la especialista de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, así como en los Informes N° 000221- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LEF/MC de fecha 15 de mayo de 2024 y el Plano poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO "Huaca La Mala Muerte", Escala: 1:4250/WGS84, Fecha Abril del 2024; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e

Interculturales de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Paralizar cualquier obra no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y las que afecten de manera directa o indirecta el M.A.P.
Señalización	Monumentalización de hitos y señalización oficial adicional a la que se tiene en el sitio arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	Retiro de estructuras precarias y elementos ajenos al sitio arqueológico

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR a la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Nanchoc, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° N°002-2024-DRCHC/ DDC CAJ/MC de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe N° 000221- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LEF/MC de fecha 15 de mayo de 2024 e Informes N° 000206- 2024-SDPCICI-DDC CAJ-LGT/MC de fecha 20 de mayo de 2024 y el Plano poligonal del SITIO ARQUEOLÓGICO "Huaca La Mala Muerte", Escala: 1:4250/WGS84, Fecha Abril del 2024, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (públicese/notifíquese) y cúmplase.

ROXANA JUDITH PADILLA MALCA  
Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca

2322093-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal naval a la República Popular China, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00937-2024-DE**

Lima, 5 de setiembre del 2024

## VISTOS:

El Oficio N° 6429/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02378-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01467-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de julio de 2024 el Director de Guardia Costera de China invita al Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA, Director General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima del Perú, para que acompañado de un asistente, participen en la Primera Reunión de Alto Nivel entre agencias guardacostas China - Perú y firma del Memorándum de Entendimiento sobre la cooperación entre las Guardias Costeras de los citados países, en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 12 al 16 de setiembre de 2024;

Que, con Oficio N° 4007/43 el Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú agradece al Director General de la Guardia Costera de China por la invitación cursada y confirma su asistencia en compañía del Capitán de Navío Amílcar Hernán VELÁSQUEZ VARGAS, a las referidas actividades.

Que, a través del Informe Legal N° 173-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA y del Capitán de Navío Amílcar Hernán VELÁSQUEZ VARGAS, para que participen en la Primera Reunión de Alto Nivel y firma del Memorándum de Entendimiento sobre la cooperación entre las Guardias Costeras de China y Perú, en el lugar y fecha programada;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto le permitirá a la Autoridad Marítima Nacional poder afrontar de manera integral y eficiente los retos y amenazas a las que se enfrentan los mares y océanos de mundo, así como establecer conjuntamente una cooperación de alto nivel en materia de aplicación de la ley marítima, comprometida con salvaguardar la seguridad marítima global y regional, y proteger los recursos marinos y el medio ambiente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 154-2024 suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 175-2024 el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101 y N° 0000000104 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada,

sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6429/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Primera Reunión de Alto Nivel y firma del Memorándum de Entendimiento sobre la cooperación entre las Guardias Costeras de China y Perú, en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 12 al 16 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 9 de setiembre y su retorno el 18 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02378-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 033-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01467-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA, identificado con CIP N° 01860343 y DNI N° 43439292 y del Capitán de Navío Amílcar Hernán VELÁSQUEZ VARGAS, identificado con CIP N° 00915452 y DNI N° 43359004, para que participen en la Primera Reunión de Alto Nivel y firma del Memorándum de Entendimiento sobre la cooperación entre las Guardias Costeras de China y Perú, en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 12 al 16 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 9 de setiembre y su retorno el 18 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasajes aéreos:** Lima - Beijing (República Popular China) - Lima

**clase económica**

US\$ 7,000.00 x 2 personas (Incluye importe TUUA)

US\$ 14,000.00

**Viáticos:**

US\$ 500.00 x 2 personas x 5 días

US\$ 5,000.00

**Total a pagar:**

**US\$ 19,000.00**

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los



resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2322532-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Actualizan el ITEM 106 del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0307-2024-MIDAGRI

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000482-2024-GRH/GR del Gobernador (e) del Gobierno Regional Huánuco; el Memorando N° 0782-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y, el Informe N° 1069-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - LOF, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la LOF, establece que el MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, de manera articulada con gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos y entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, tiene la función, entre otras, de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario; para superarlo plantea tres objetivos prioritarios: i) Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor; ii) Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, iii) Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, asimismo, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología tiene, entre otras, la función

de "Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados", de conformidad con el literal e) del artículo 90 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, referido en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, se aprobaron los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVAFIR-DGDAA "Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01;

Que, dentro de los alcances de la normatividad mencionada y los Lineamientos, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de sus órganos competentes viene promoviendo la libre participación de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria, a través de las Ferias y Eventos Agropecuarios, habiendo aprobado el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 0012-2024-MIDAGRI; rectificada con Resolución Ministerial N° 0072-2024-MIDAGRI, en cuyo ITEM 106 se consigna el evento: "Feria Internacional del Café - FICAFE", y se indica como su fecha de realización, del 16 al 20 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 000482-2024-GRH/GR, el Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional Huánuco, pone en conocimiento de este Ministerio que el evento "VIII Feria Internacional de Cafés Especiales - FICAFE Tingo María, Huánuco" se llevará a cabo en la ciudad de Tingo María del 7 al 10 de noviembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 0782-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, solicita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego la actualización del ITEM 106 del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 0012-2024-MIDAGRI, rectificado con Resolución Ministerial N° 0072-2024-MIDAGRI, como "VIII Feria Internacional de Cafés Especiales - FICAFE Tingo María, Huánuco 2024", a realizarse del 07 al 10 de noviembre de 2024;

Que, es preciso dejar establecido que la actualización de la denominación y fecha de realización del referido evento, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido del acto actualizado; por lo tanto, se entiende que la voluntad inicial de la Administración permanece incólume;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1069-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que actualiza el ITEM 106 del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el Año 2024, en cuanto a la denominación del evento y su fecha de realización;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, los Lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVAFIR-DGDAA "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01, aprobados por Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar el ITEM 106 del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 0012-2024-MIDAGRI, rectificado con Resolución Ministerial N° 0072-2024-MIDAGRI, conforme se detalla a continuación: